

**RESOLUCIÓN 87**  
( 05 JUL. 2017 )

Por la cual se asignan las funciones relacionadas con acoso laboral al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) De conformidad con el artículo 9, numeral 1, de la ley 1010 de 2006: *“Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.”* (Subrayas propias)
- b) El artículo 14 de la resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo, contempla en su numeral 1.7, como medida preventiva de acoso laboral, el conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
- c) Mediante la resolución 652 de 2012, modificada por la resolución 1356 del mismo año, el Ministerio de Trabajo estableció los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.
- d) Al interior de la entidad se encuentra conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya integración es de carácter bipartito y en proporción a las directrices establecidas en la resolución mencionada en el numeral anterior.
- e) El funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral se encuentra establecido en las resoluciones internas 055 de 2009 y 099 de 2015.



- f) En desarrollo de los principios de celeridad, coordinación, economía y eficacia, se encuentra procedente asignar las funciones relacionadas con acoso laboral al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO – ASIGNACIÓN:** Asignar las funciones relacionadas con acoso laboral al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

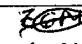

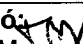
**ARTÍCULO SEGUNDO – FUNCIONAMIENTO:** El desarrollo de las funciones de acoso laboral asignadas al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se sujetará a la normatividad vigente, especialmente a las resoluciones internas 055 de 2009 y 099 de 2015 y aquellas que las modifiquen, adiciones y/o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO – COMUNICACIÓN:** Comunicar el contenido de este acto administrativo a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO DURÁN URIBE**

<b>Proyectó:</b>  Esteban Garcés Naranjo Auxiliar Administrativo	<b>Revisó:</b> Jhonatan Estiven Villada Palacio Asesor 	<b>Aprobó:</b>  Mario Montoya Vanegas Personero Auxiliar
---	--	---

